



Expediente: 2308/2025

Asunto: Bases reguladoras ayudas directas a negocios afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	13/02/2026	
Informe de Secretaría	13/02/2026	
Texto de la convocatoria	13/02/2026	
Retención de crédito	16/02/2026	
Informe-propuesta de Secretaría	16/02/2026	
Informe de fiscalización fase A	16/02/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de concesión directa para las personas autónomas y empresas afectadas por la Dana del 29 de octubre de 2024 en el municipio, con el texto que figura en el anexo de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 90.000,00 euros, a la que asciende el importe total de las ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.47900 Ayudas negocios DANA.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Intervención municipal.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

ANDONI LEON SAENZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha: 16/02/2026
HASH: 99e654c6885500006524eaa9de50da3b

Vicior Izquierdo García (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha: 16/02/2026
HASH: 10c2271e882e2e2e9a18d9742571c23a





Expediente: 2308/2025

Asunto: Bases reguladoras ayudas directas a negocios afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024

ANEXO I
CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

1. Bases reguladoras

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Pedralba, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en las bases reguladoras de las ayudas económicas de concesión directa para las personas autónomas y empresas afectadas por la Dana del 29 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 13 de febrero de 2026, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concesión directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos provocados por la DANA del 29 de octubre de 2024 y los daños ocasionados por la misma en el sector empresarial de Pedralba.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputan las ayudas es el siguiente: 23100.47900 Ayudas negocios DANA del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Pedralba (vinculada a nivel de vinculación jurídica con la aplicación 23100.48005 Ayudas garajes DANA). La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 90.000,00 euros.

Este importe procede de donaciones realizadas por administraciones, empresas y particulares durante los meses posteriores a la DANA en la cuenta bancaria destinada por el ayuntamiento para ello.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda

El objeto de la presente convocatoria es la concesión directa de ayudas a negocios de personas autónomas y empresas del sector servicios cuya actividad económica se desarrolle en Pedralba, municipio gravemente afectado por una emergencia de protección civil (DANA de octubre de 2024) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y por el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Todo ello con la finalidad de prestar ayudas dirigidas a paliar el daño sufrido en la actividad económica en este territorio.

ANDONI LEON SAENZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 3/02/2026
HASH: 98e654c6885500c06524eaa9de50da3b





Se concederá una única cuantía fija máxima de:

- A)** 4.000,00 euros por negocio gravemente afectado.
- B)** 2.000,00 euros por negocio con afectación relevante.
- C)** 1.000,00 euros por negocio afectado (pero no presente afectación relevante).

Se considerará:

- Negocio gravemente afectado, si presenta daños estructurales que comprometan la seguridad o habitabilidad del establecimiento, como el colapso parcial de techos, muros o fallos en instalaciones eléctricas y de fontanería, así como en las que se haya producido la pérdida total o casi total del mobiliario y enseres.
- Negocio con afectación relevante, si el establecimiento presenta daños no estructurales significativos, como la rotura de ventanas, puertas o afectación parcial a instalaciones eléctricas o de fontanería, así como en las que se haya producido la pérdida de varios elementos de mobiliario o enseres que dificulten la continuidad de la actividad económica que se realizaba en el establecimiento.
- Negocio afectado, si el establecimiento presenta daños menores en elementos no esenciales del establecimiento, tales como pintura, revestimientos o grietas no estructurales o similares, así como aquellas en las que se haya producido pérdida o deterioro de mobiliario básico o enseres de uso habitual, pero con afectación limitada a una parte del establecimiento.

Solamente se podrá percibir una ayuda por persona física o jurídica, independientemente del número de locales de negocio afectados por la DANA.

Los importes de las ayudas previstos en este apartado tienen carácter orientativo, reduciéndose proporcionalmente los importes indicados para cada ayuda en caso de que la suma de las ayudas preasignadas a las solicitudes estimadas supere el crédito presupuestario disponible para la totalidad de las ayudas (90.000,00 euros).

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares de una actividad económica del sector servicios cuyo local de desarrollo estuviese abierto al público antes del 29 de octubre de 2024 y que se encontrara en la zona afectada directamente por la avenida del agua en el municipio de Pedralba, conforme al visor cartográfico de zonas inundadas por la DANA de la Generalitat Valenciana y que dicha actividad haya sido afectada por la DANA.
- b) Que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en una actividad económica que se desarrollaba en Pedralba el día 29 de octubre de 2024, fecha en que la DANA afectó a este





municipio.

c) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a personas autónomas o empresas.

d) Debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, letra e) y g) de dicho apartado para obtener la condición de beneficiaria, es decir, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por consiguiente, se exceptúa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14, apartado 1, letra e) de la Ley 38/2003.

La exención está justificada en el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria, basada en razones de interés público, derivada de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar a las personas empresarias de Pedralba, gravemente afectadas en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro y ayudar a la conservación del empleo.

En caso de ser la persona beneficiaria deudora del ayuntamiento (tanto por conceptos directos de su competencia, como por conceptos delegados a la Diputación Provincial), en el supuesto de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria, se procederá a la compensación de débitos por el importe pertinente, a tenor de lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

f) En base a lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias aquellas personas solicitantes en las que concurre alguno de los restantes requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

El cumplimiento de estos requisitos se justificará y verificará de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedralba.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedralba, en aplicación de lo previsto en la base séptima y en los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo 1 a las bases. Se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento, y se presentarán a través del registro electrónico municipal o presencialmente en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedralba, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico y presencial del ayuntamiento.





A la solicitud tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

Para todos los casos:

1. NIF en vigor por las dos caras o NIE en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona solicitante o de la persona administradora que da origen a la solicitud.
2. Hoja de mantenimiento de terceros/as con validación/sellado por la entidad bancaria o con certificado de titularidad de la cuenta bancaria adjunto. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y el certificado deberá estar emitido en el año en curso en el que se abra el plazo de presentación de solicitudes.
3. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha. En caso de que la actividad económica actual sea distinta de la que se ejercía en fecha 29 de octubre de 2024, documentación acreditativa de la que se ejercía en dicha fecha.
4. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente en fecha 29 de octubre de 2024 (puede acreditarse igualmente mediante la vida laboral).

Sólo si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, acreditación del poder de representación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándola que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación

La persona encargada del departamento instructor emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá hacerse pública en el tablón de edictos municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona





beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 4 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Reformulación de las solicitudes

No procede.

9. Fin de la vía administrativa

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Todas las solicitudes presentadas en plazo, cumpliendo los trámites exigidos y cuyas personas interesadas cumplan los requisitos para resultar beneficiarias, recibirán ayuda. El importe de la ayuda a percibir variará en función de las solicitudes recibidas, pues se reducirán proporcionalmente las cantidades orientativas indicadas para cada interesado/a en las bases para ajustar el sumatorio de las mismas a la disponibilidad presupuestaria.

11. Medios de notificación o publicación

Todas las comunicaciones y notificaciones a las que se hacen referencia las bases serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedralba, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

